



## RESOLUCIÓN EXENTA N°

**EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN  
ACLARA RESOLUCIÓN EXENTA  
N°0065/2004 QUE APRUEBA EL  
INSTRUCTIVO DEL CONCURSO  
VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8%  
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO  
REGIONAL (FNDR) Y RESOLUCIÓN  
EXENTA N°250/2024 QUE MODIFICA  
INSTRUCTIVO DEL CONCURSO DE  
VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8%  
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO  
REGIONAL (FNDR)**

### VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1 del año 2005 del ex Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo establecido en la Ley N° 21.640 que fija los Presupuestos del Sector Público para el año 2024, el Acta de proclamación de la Gobernadora Regional de Aysén de fecha 31 de mayo 2021 del Tribunal calificador de Elecciones, y las Resoluciones N° 7 del año 2019 y 16 del 2020 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normas pertinentes.

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 0065 de fecha 18 de enero de 2024, el Gobierno Regional de Aysén, aprueba instructivo del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 0250, de fecha 29 de febrero de 2024, el Gobierno Regional de Aysén, modifica instructivo del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

3. Que, por este acto es necesario aclarar en el punto X.- Etapas del proceso, letra a.- Sobre la admisibilidad, respecto al requisito de **“fotocopia cédula de identidad del o la Representante Legal”**, cuyo indicador señala **“Instituciones privadas sin fines de lucro”**, se complementa con el siguiente señalamiento: **“...Para el caso de las organizaciones privadas sin fines de lucro, se obtiene de Registro del Gobierno Regional de Aysén”**.

4. Qué, por este acto es necesario aclarar en el punto X, letra d1.- Criterios de evaluación, que indica Actividades, en la parte que señala: **“sólo se podrá presentar una propuesta por actividad”** se entenderá que: **“sólo**





**se podrá aprobar una propuesta por actividad”,** en el caso de existir empate, se aplicaran los criterios de desempate establecidos en el instructivo vigente.

5. Que conforme al artículo N° 9 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, los Organismos Públicos impulsarán de oficio todas las medidas necesarias para dar curso a cualquier procedimiento administrativo.

6. Que conforme al artículo 62 del mismo cuerpo legal, en cualquier momento, la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

7. Las facultades que el ordenamiento jurídico a este respecto confiere a la Jefatura Superior del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Aysén.

#### **RESUELVO:**

1. Por las razones y fundamentos expuestos en lo precedente, **ACLÁRESE**, en el punto X.- Etapas del proceso, letra a.- Sobre la admisibilidad, respecto al requisito de **“fotocopia cédula de identidad del o la Representante Legal”**, cuyo indicador señala **“Instituciones privadas sin fines de lucro”**, se complementa con el siguiente señalamiento: **“...Para el caso de las organizaciones privadas sin fines de lucro, se obtiene de Registro del Gobierno Regional de Aysén”**, en términos establecidos en el considerando N° 4 de la presente resolución, manteniéndose inalterado en todo lo demás.

2. Del mismo modo, **ACLÁRESE** en el punto X, letra d1.- Criterios de evaluación, que indica Actividades, en la parte que señala: **“sólo se podrá presentar una propuesta por actividad”** se entenderá que: **“sólo se podrá aprobar una propuesta por actividad”**, en el caso de existir empate, se aplicaran los criterios de desempate establecidos en el instructivo vigente.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Gobierno Regional de Aysén, [www.goreaysen.cl](http://www.goreaysen.cl), debiendo difundirse además por todo otro medio disponible al efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

